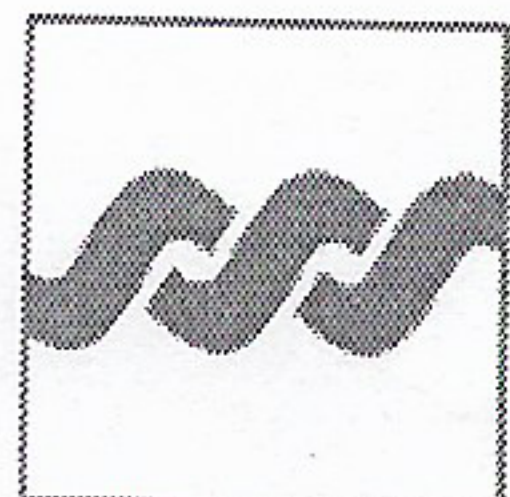
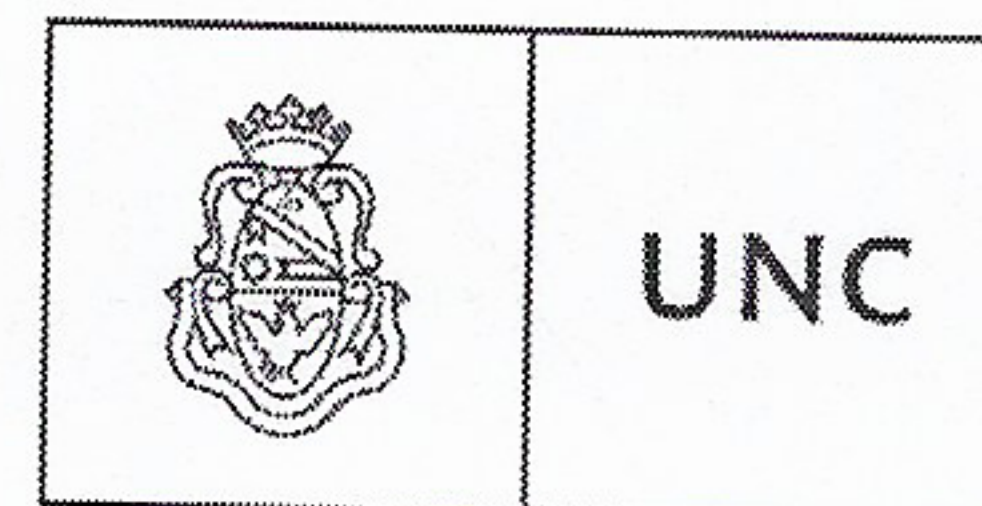


**cea**  
centro de estudios  
avanzados



facultad de ciencias  
**sociales**



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

**EXPEDIENTE N°: 0011308/2020**

**VISTO**

La solicitud de licencia estudiantil presentada por la maestreanda, Miryam Judith Mazzitelli estudiante de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología, por el periodo desde el 01 de marzo de 2020 al 31 de julio de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el H. Consejo Superior ha dictado la Ordenanza 06/2007 por medio de la cual implementa el Sistema de Licencias Estudiantiles;  
Que el Director de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología avala lo solicitado por la maestranda Miryam Judith Mazzitelli, DNI 22.237.743;  
Que el Consejo Asesor del CEA, en su sesión del día 18 de junio de 2010, estableció como condición de readmisión una vez finalizado el período de esta licencia estudiantil que la misma se efectúe al plan de la carrera que se encuentre vigente al momento de reincorporación y que las cuotas faltantes se ajusten a los aranceles vigentes para la cohorte en la que se produzca la reincorporación luego del uso de la licencia;

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Conceder licencia estudiantil a Miryam Judith Mazzitelli, DNI 22.237.743, estudiante de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología por el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2020 al 31 de julio de 2020.

**Artículo 2°:** Disponer que la solicitud de reincorporación se realice mediante nota dirigida a la dirección de la carrera, quien deberá notificar a Despacho de Alumnos del CEA lo dispuesto.

**Artículo 3°:** Establecer como condición para la reincorporación la cancelación de los aranceles adeudados hasta la fecha de inicio de la licencia, con el valor de la cuota vigente al momento de la readmisión.

**Artículo 4°:** Establecer que la reincorporación de la estudiante se efectúe al plan de estudios y aranceles vigente al momento de su readmisión.

**Artículo 5°:** Asíéntese en el Registro de Resoluciones, comuníquese a Despacho de Alumnos, al Área Contable, a los interesados y archívese.

**DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCIÓN N°: 50/2020

SDL

Dra. Adriana BORIA  
Directora  
Centro de Estudios Avanzados  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba